



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Once (11) de noviembre de dos mil veinte.

RADICADO 2018 1299

PROCESO: VERBAL SUMARIO

Como quiera que se encuentra vencido el término del traslado para contestar la demanda, y los demandados permanecieron, en consecuencia, se convoca a las partes y apoderado a la AUDIENCIA INICIAL consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso la que tendrá lugar el día **6 DE SEPTIEMBRE, A LAS 2 P.M. de 2021.**

En aplicación a las regulaciones de la ley 1564 de 2012, en su art. 372, cítense a las partes para que absuelvan interrogatorio de parte.

Igualmente se hacen las siguientes advertencias y prevenciones:

- 1.- Advertir a las partes que deberán concurrir a la audiencia personal, debidamente informados sobre los hechos materia del proceso.
- 2.- Advertir a las partes que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general para disponer del derecho en litigio.
- 3.- Advertir a las partes que la inasistencia injustificada del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4.- Igualmente, la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.- Advertir al apoderado que para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder sin que sea dable reprogramar audiencia atendiendo a otras obligaciones profesionales.

PRUEBAS DEMANDA PRINCIPAL

DEMANDANTE

Documental: Téngase como tal y en su valor legal la prueba documental allegada con la demanda.

Interrogatorio de parte. Se ordena a los representantes legales de los demandados, para que rinda interrogatorio de parte y la señora TATIANA SANCHEZ GAVIRIA.

Testimonial. Se ordena la citación de las señoras VANESSA LESCANO GAVIRIA Y GERALDIN GAVIRIA ALVAREZ.

PRUEBA PERICIAL El día de la diligencia el perito Carlos Alberto Gómez Tobón, se le interrogara sobre el dictamen rendido.

DEMANDADA

No se decretan pruebas ya que permanecieron en silencio.

Se prorroga por el término de seis (6) meses a partir del vencimiento del año.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**